

CIRCULAR Nº3 - TEMPORADA 2009-10

ASUNTO: NORMAS DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES Y PROVINCIALES DE ÁRBITROS TEMPORADA 2009/10

**SE ENVÍA A: JUNTA DIRECTIVA C.T.N.A.
COMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES DE ÁRBITROS
DELEGADOS C.T.N.A.**

1. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa del C.T.N.A. se llevará a cabo a través de las oficinas de la R.F.E.T.M. en Madrid:

c/ Ferraz, 16 – 1º
28008 Madrid.
Teléfonos: 91.547.77.26 --- 91.542.33.87
Fax 91.542.92.05

- Renovación y pago de licencias.
- Cambios de calendarios.
- Consultas varias.

2. RENOVACIÓN DE LICENCIAS

2.1. Derechos de licencias:

Juez Árbitro Intern./Cont./ A. Inter.	22,00 €
Juez Árbitro Nacional – 3º Nivel	21,00 €
Segundo Nivel	17,00 €
Primer Nivel	16,00 €

Muy Importante:

En este importe no está incluido la Mutuality General Deportiva que puede tramitarse a través de la Federación Territorial, o que si se hace a través de la R.F.E.T.M. supone un coste añadido de 12 €, ni tampoco incluye el importe de licencia para la Federación Territorial correspondiente.

2.2. Fechas:

Norma General:

No se podrá arbitrar ningún encuentro de Liga Nacional sin haber diligenciado ante la R.F.E.T.M. la licencia correspondiente a la temporada 2009/10. Para ello, deberá tramitarse y efectuar el abono de los derechos de licencia en su Federación Territorial, antes de las fechas que se indican:

Superdivisión y División de Honor: antes del 18 de septiembre de 2009

Resto de Ligas Nacionales: antes del 5 de octubre de 2009

Para la tramitación de licencias se deberá poner en contacto con el Comité Territorial de Árbitros que las realizará a través de la página web de la R.F.E.T.M.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento General, está prohibida la actuación arbitral si no se está en posesión de la licencia vigente y, por tanto, amparado por la Mutualidad General Deportiva.

2.3. Pago de los derechos de tramitación:

No se tramitarán las licencias en tanto no se haya recibido el pago del importe de las mismas.

La solicitud deberá ser cursada por el Comité Territorial de Árbitros, a través de su Federación Territorial correspondiente y el pago puede efectuarse mediante giro postal, transferencia bancaria o cheque nominativo, pero en todo caso, haciendo constar ante la R.F.E.T.M. que se trata de renovación o nuevas solicitudes de licencias, Comité Territorial de Árbitros de ...

3. DESIGNACIONES

3.1. Ligas Europeas y de Selecciones

Correrán a cargo de la Junta Directiva del C.T.N.A., siendo obligatorio la actuación de dos árbitros.

3.2. Superdivisión

Correrán a cargo del Delegado del C.T.N.A. territorial, que a tal efecto están nombrados en cada Comité Territorial, si bien deberá remitirse al C.T.N.A. (ctna@rfetm.com) la relación de las designaciones, antes del comienzo de la competición para su aprobación.

En categoría masculina, es obligatoria la actuación de dos árbitros.

Para las designaciones se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- a) categoría o nivel
- b) promoción del colegiado.

3.3. División de Honor Masculina y Femenina

Primera División Masculina y Femenina

Segunda División Masculina y Femenina

Tercera División Masculina

Fases de Ascenso

Torneos Nacionales

En estas categorías, las designaciones serán competencia de los Delegados del C.T.N.A. de entre todos los árbitros con licencia en vigor.

El Delegado del C.T.N.A. podrá delegar algunas designaciones en la persona del Presidente del Comité Técnico Territorial de Árbitros.

Conviene, en todo caso, adecuar la designación de cada árbitro a las características concretas de cada encuentro, y es aconsejable que todos los árbitros en posesión del nivel exigido actúen a lo largo de la temporada en la misma medida y con las mismas posibilidades de promoción.

El Delegado del C.T.N.A. de cada Territorial designará y publicará una vez recibido el Calendario del Comité de Actividades de la R.F.E.T.M. la relación de encuentros y el árbitro o árbitros designados de cada encuentro.

3.4. REQUISITOS GENERALES

Ningún colegiado podrá arbitrar un encuentro, si está vinculado con uno de los clubes participantes, tiene un familiar en los mismos, o está inscrito en un equipo del mismo grupo de Liga Nacional.

Se recuerda a todos los árbitros que actúen en los diferentes encuentros o partidos la obligación que conlleva lo estipulado en el REGLAMENTO GENERAL DE LA R.F.E.T.M.:

Revisar, antes del comienzo, las licencias de los jugadores, comprobando su validez, así como las de Delegado, Entrenador y otros Auxiliares y Directivos que reglamentariamente pudieran permanecer en el banquillo destinado al efecto, no permitiendo sentar a ninguna persona si no tiene la correspondiente licencia deportiva. Mantendrá en su poder dichas licencias hasta la finalización del partido o encuentro, debiendo retener, para su posterior envío al Comité de Disciplina Deportiva de la R.F.E.T.M. la de aquél que fuera expulsado durante el desarrollo de la prueba.

Se exige, pues, a todos los colegiados que cumplan estrictamente con esta norma, para un perfecto desarrollo de las competiciones nacionales.

A requerimiento de Entrenadores, Delegados o Capitanes, los árbitros estarán obligados a presentar las licencias de un Equipo al Equipo contrario, en cualquier momento apropiado antes de la firma final del acta.

4. COMPENSACIONES ARBITRALES Y DEBERES

Los árbitros recibirán compensaciones arbitrales por la actuación en los encuentros de Liga Nacional de la Temporada.

Durante la temporada 2009/10, todos los Árbitros deberán cumplir con lo que regula el Art. 762 del Reglamento General de la R.F.E.T.M.: "Los árbitros deberán entregar el 10% de las compensaciones arbitrales que hubiesen percibido por sus actuaciones a lo largo de la temporada en encuentros de ligas nacionales al Delegado del C.T.N.A."

Esta norma permite cubrir los gastos de oficina y teléfono del Delegado del C.T.N.A. y que todos los Comités Territoriales generen unos ingresos propios, que serán utilizados como ayuda para el sostenimiento general del Estamento Arbitral y que debe llevarse a cabo con absoluta claridad para responder ante los organismos oficiales, al estar sujetos a intervenciones contables. Por tal

motivo y con el fin de que esta regulación sea más sencilla, este C.T.N.A. ha establecido la siguiente guía de funcionamiento administrativo:

- El importe correspondiente al encuentro será abonado al árbitro según lo establecido en los Reglamentos de la R.F.E.T.M.
- El árbitro designado para cada encuentro, remitirá al Delegado del C.T.N.A. de su respectivo Comité Territorial el 10% de las compensaciones arbitrales.
- A la finalización de las Ligas Nacionales, el Delegado del C.T.N.A. en cada Comité Territorial distribuirá y remitirá como sigue el importe correspondiente a la retención de los árbitros mediante transferencia bancaria o giro postal.
 - 5% al C.T.N.A.
 - 2% a su respectivo Comité Territorial de Árbitros.
 - 3% para la contribución a los gastos administrativos del Delegado del C.T.N.A. territorial.

Asimismo el C.T.N.A. remitirá a cada Delegado la liquidación del importe total, que debe ser enviado según los encuentros celebrados en cada Liga Nacional respectiva.

DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES TEMPORADA 2009/10

PRUEBA	COMPENSACIÓN	ÁRBITROS	C.T.N.A.	DELEGADO C.T.N.A.	COMITÉ TERRIT.
LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES	114,00 €	102,60 €	5,70 €	3,42 €	2,28 €
SUPERDIVISIÓN M	114,00 €	102,60 €	5,70 €	3,42 €	2,28 €
SUPERDIVISIÓN F	64,00 €	57,60 €	3,20 €	1,92 €	1,28 €
D. HONOR	55,00 €	49,50 €	2,75 €	1,65 €	1,10 €
1ª DIVISIÓN	43,00 €	38,70 €	2,15 €	1,29 €	0,86 €
2ª DIVISIÓN MASC.	40,00 €	36,00 €	2,00 €	1,20 €	0,80 €
3ª DIVISIÓN MASC. 2ª DIVISIÓN FEM.	31,00 € *	27,90 €	1,55 €	0,93 €	0,62 €

(*) Las compensaciones arbitrales en estas divisiones se dejan a criterio del Comité Territorial de Árbitros, aunque nunca podrán exceder de 31,00 Euros.

FASES POR CONCENTRACIÓN					
PRUEBA	COMPENSACIÓN	ÁRBITROS	C.T.N.A.	DELEGADO C.T.N.A.	COMITÉ TERRIT.
LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES	91,20 €	82,08 €	4,56 €	2,74 €	1,82 €
SUPERDIVISIÓN M	91,20 €	82,08 €	4,56 €	2,74 €	1,82 €
SUPERDIVISIÓN F	51,20 €	46,08 €	2,56 €	1,54 €	1,02 €
D. HONOR	44,00 €	39,60 €	2,20 €	1,32 €	0,88 €
1ª DIVISIÓN	34,40 €	30,96 €	1,72 €	1,03 €	0,69 €
2ª DIVISIÓN MASC.	32,00 €	28,80 €	1,60 €	0,96 €	0,64 €
3ª DIVISIÓN MASC. 2ª DIVISIÓN FEM.	24,80 €	22,32 €	1,24 €	0,74 €	0,50 €

5. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS

Los desplazamientos serán abonados por los clubes correspondientes de la siguiente forma:

- **0,19 euros/Km.**, desde el domicilio del colegiado hasta el local de juego (ida y vuelta, e independientemente del día y hora).

5.1. Dietas por desplazamiento:

Sólo cuando la distancia sea superior a 500 Km. entre ida y vuelta: **35 €**

5.2. Régimen de concentración:

Cuando sea más de un día y dependiendo de la distancia se contemplará el alojamiento y comidas en lugar de hacer un viaje cada día.

En aquellas provincias donde exista problemática en las comunicaciones locales, las dietas por desplazamiento serán fijadas por el Comité Técnico Territorial correspondiente o, por delegación de éste, por el Comité Técnico Provincial de Árbitros.

6. REUNIONES PREVIAS DE LOS COMITÉS ARBITRALES

Todos los Comités Territoriales tienen la obligación de realizar una reunión del Estamento Arbitral de cada Federación Territorial antes del inicio de la temporada para:

- Renovación de licencias dentro de los plazos establecidos.
- Actualización del Reglamento Técnico de Juego con la información y divulgación de las últimas modificaciones producidas.
- Unificación de criterios y aclaración de interpretaciones.
- Designaciones de colegiados para las categorías delegadas de la Liga Nacional.
- Distribución de los calendarios de la presente temporada.

7. NIVELES MÍNIMOS DE ARBITRAJE SEGÚN CATEGORÍAS:

7.1. LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES

Los árbitros designados para estas categorías serán de los niveles Juez Árbitro Internacional, 4º (Internacional), Juez Árbitro Nacional y 3º (Nacional), debiendo haber como mínimo siempre un árbitro internacional por encuentro.

7.2. LIGAS DE SUPERDIVISIÓN

Los árbitros designados para esta categoría serán de los niveles Juez Árbitro Internacional, 4º (Internacional), Juez Árbitro Nacional y 3º (Nacional), pero siempre que, entre estos niveles, haya al menos 3 colegiados por equipo participante en tal división.

De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior. En aquellos Comités que no haya colegiados de 4º y/o 3º niveles, se designarán árbitros de los dos máximos niveles existentes, aplicando la misma proporción anterior.

En la categoría masculina actuarán dos árbitros del nivel exigido por encuentro percibiendo la mitad de las compensaciones arbitrales cada uno.

En la categoría femenina, aunque sólo es obligatorio un árbitro, se recomienda que actúen dos

árbitros por encuentro. Uno será designado como árbitro principal, y el otro árbitro realizará las funciones como asistente percibiendo el 20% de las compensaciones arbitrales.

7.3. DIVISIÓN DE HONOR

Colegiados de los niveles 3º, 4º y Jueces Árbitros, pero siempre que haya, al menos y entre estos niveles, 3 colegiados por equipo participante en tal división. De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior.

7.4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

Colegiados de los niveles 2º, 3º, 4º, y Jueces Árbitros, pero siempre que haya, al menos y entre estos niveles, 3 colegiados por equipo participante en tal división. De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior.

7.5. SEGUNDA Y TERCERA DIVISIÓN NACIONAL

Colegiados de todos los niveles.

7.6. FASES DE ASCENSO Y DESCENSO

En caso de estar en juego un ascenso directo o la clasificación para Fase de Ascenso, en los encuentros de Liga, así como en las Fases de Ascenso y Descenso, es obligatoria la designación de colegiados de los dos máximos niveles existentes en el Comité Territorial/Provincial correspondiente.

7.7. TORNEOS NACIONALES/TERRITORIALES

Obligatoriedad de designación de colegiados de los tres máximos niveles existentes en el Comité Territorial/Provincial correspondiente.

8. UNIFORMIDAD

Es obligatorio que, en todas las competiciones Nacionales, el colegiado/a vista el uniforme del C.T.N.A., es decir, pantalón gris oscuro, camisa azul celeste, chaqueta azul marino, y corbata ITTF granate.

Los zapatos que se usen serán oscuros con suela de goma. Escudo y nombre se podrán llevar cuando sean proporcionados por la organización.

Para pruebas internacionales se debe usar el uniforme internacional que consta de pantalón kaki o tan, camisa azul celeste, chaqueta azul marino, y corbata ITTF granate.

9. ACTAS

En todos los encuentros de Liga Nacional deben ser empleadas actas originales de la R.F.E.T.M., o en su defecto, actas validadas por este C.T.N.A. o la R.F.E.T.M.

10. INFORMES

Son obligatorios en todos los encuentros de Liga Nacional.

Los Comités Territoriales que no dispongan de ejemplares suficientes pueden obtenerlos en la web de la R.F.E.T.M., en el apartado del C.T.N.A.

11. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS LIGAS NACIONALES

En todas las categorías nacionales, incluidas superdivisión y división de honor, se deberá efectuar la comunicación informática del resultado detallado del encuentro vía página web, <http://www.rfetm.com>, en el plazo máximo de 12 horas desde la finalización del mismo.

Si el árbitro no cumple con la comunicación, se aplicarán las sanciones correspondientes indicadas en esta Circular

12. ENVÍO DE ACTAS

Al finalizar el encuentro, el colegiado procederá al envío de la copia original del acta y el informe arbitral debidamente cumplimentados, depositando éstos en un buzón, en un plazo máximo de 24 horas a la sede de la R.F.E.T.M. (c/ Ferraz, 16-1º 28008-Madrid)

El resto de copias se distribuirá de la siguiente forma:

- 1 copia al Delegado del C.T.N.A. (cada Delegado indicará a los árbitros bajo su jurisdicción la forma para el envío de esta copia)
- 1 copia al equipo local.
- 1 copia al equipo visitante.

MUY IMPORTANTE: En caso que, en el transcurso del encuentro, se hubiera producido alguna incidencia o asunto de relevancia merecedores de ser constatados en el acta, el colegiado lo reflejará en el informe arbitral de una manera detallada, remitiendo copia del informe junto con el acta al Delegado del C.T.N.A. territorial.

13. SANCIONES

Dada la enorme importancia que tiene la cumplimentación correcta de las actas y el informe arbitral, así como la comunicación en el plazo establecido y el envío de las mismas a la R.F.E.T.M., supone que su incumplimiento por parte de los encargados de realizarla llevará aparejada sanción con la consideración de grave, y será sancionado de la siguiente forma:

- a) Primera omisión: advertencia de la falta.
- b) Segunda omisión: con la no designación para ningún encuentro de Liga Nacional durante un mes.
- c) Tercera omisión: con la no designación para ningún encuentro de Liga Nacional en la temporada.

14. CURSILLOS Y EXÁMENES PARA ASPIRANTES

El Comité Técnico Territorial interesado debe solicitar la realización de Cursos y Exámenes de 1º y 2º Nivel al C.T.N.A. para su aprobación; una vez aprobada la realización del Curso y designado por el C.T.N.A. el Profesor correspondiente, el Comité Técnico Provincial o Territorial acordará los detalles necesarios para llevarlo a cabo (fechas, horarios, material, etc.)

Todos los gastos derivados de la organización del Curso correrán por cuenta de la Federación organizadora, incluidos los gastos del Profesor, estableciendo una cuota de inscripción que debe ser aprobada por el C.T.N.A.

En aquellas Federaciones Territoriales que hayan suscrito el protocolo de transferencia correspondiente con la R.F.E.T.M. y el C.T.N.A., serán los Profesores de los Comités Territoriales nombrados por el Comité Territorial quienes realicen los cursos de 1º y 2º nivel en el ámbito de su competencia.

El Comité organizador dará la suficiente publicidad al Curso y se cuidará de entregar a cada aspirante un ejemplar del Reglamento Técnico de Juego y otro del Reglamento General de la R.F.E.T.M.

15. CATEGORÍAS DE EXÁMENES:

15.1. PROVINCIAL (1er. nivel)

Deberá solicitarlo el Comité Territorial correspondiente. Se recomienda la realización de, al menos, un curso de este nivel al año.

A todos aquellos aspirantes que alcancen la puntuación exigida y no hayan cumplido los 18 años, se les otorgará la titulación de Auxiliar de arbitraje.

Materias:

- Reglamento Técnico de Juego: 7 horas lectivas.
- Reglamento C.T.N.A.: 3 horas.
- Práctica de mesa (actas, informes, etc.): 2 horas.

Duración total del curso: 12 horas.

15.2. AUTONÓMICO (2º nivel)

Deberá solicitarlo el Comité Técnico Territorial correspondiente y podrán acceder al mismo todos los aspirantes de 1º nivel que lo soliciten y cumplan lo establecido en el Reglamento General de la R.F.E.T.M.

Materias:

- Reglamento Técnico de Juego: 4 horas lectivas.
- Reglamento General R.F.E.T.M. y del C.T.N.A.: 4 horas.
- Conocimientos generales Estatutos de la R.F.E.T.M.: 2 horas.

Duración total del curso: 10 horas.

15.3. NACIONAL (3er. nivel)

La convocatoria de promoción a esta categoría será acordada directamente por el C.T.N.A. Los exámenes se realizarán, en principio, cada dos años.

Las bases y requisitos para acceder a este nivel serán establecidos igualmente por el C.T.N.A.

Material de estudio necesario para el examen:

- Reglamento Técnico de Juego.
- Reglamento General de la R.F.E.T.M.
- Estatuto de la R.F.E.T.M.
- Reglamentación Internacional.

Duración: Fin de semana, en régimen de concentración.

15.4. JUEZ ÁRBITRO NACIONAL

La convocatoria de promoción a esta categoría será acordada directamente por el C.T.N.A. Los exámenes se realizarán, en principio, cada dos años.

Las bases y requisitos para acceder a este nivel serán establecidos igualmente por el C.T.N.A.

Material de estudio necesario para el examen:

- Reglamento Técnico de Juego.
- Reglamento General de la R.F.E.T.M.
- Estatuto de la R.F.E.T.M.
- Conocimientos de Juez Árbitro y Reglamentación Internacional.

Duración: Fin de semana, en régimen de concentración.

15.5. INTERNACIONAL (4º nivel)

Es convocado por la ITTF cada dos años, comunicando las plazas asignadas al C.T.N.A.

Accederán al mismo aquellos colegiados de categoría de Juez Árbitro Nacional con dos años de antigüedad y de categoría Nacional con cinco años de antigüedad, que por su experiencia arbitral y contrastados conocimientos, se han hecho merecedores de alcanzar la categoría internacional.

El propio C.T.N.A. designará los árbitros que asistirán a las pruebas de este nivel, mediante un examen previo.

Materias:

- Tareas de Juez Árbitro.
- Normativa y Reglamentación Internacional.
- Conocimiento de idiomas básicos.

Duración: Fin de semana, en régimen de concentración.

MUY IMPORTANTE:

Los Comités Técnicos Territoriales y el Profesor Territorial correspondiente han de informar al C.T.N.A. de la convocatoria de los cursos previstos al menos con un mes de antelación a la realización del mismo, y posteriormente, una vez realizado y antes de tramitar licencia alguna, informar igualmente al C.T.N.A. de los aspirantes que han superado los exámenes. Asimismo, el Profesor solicitará al C.T.N.A. el formato de Ficha Historial, el cuál debe ser debidamente cumplimentado por cada cursillista que haya superado el examen, junto, en el caso del Primer Nivel, con 2 fotografías y el importe de 5 Euros para expedirle el carnet acreditativo de árbitro.

Madrid, 22 de septiembre de 2009
JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
PRESIDENTE